



CIRCULAR CSJBC16-64

Fecha: Miércoles, 26 de octubre de 2016
Para: Despachos Judiciales de los Distritos de Tunja, Santa Rosa y Yopal
De: Presidencia Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare
Asunto: “Cumplimiento artículo 373 del Código General del Proceso”

Respetados señores Jueces y Juezas

En cumplimiento a lo solicitado por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, y lo normado en el artículo 13 del Acuerdo 10561 del 17 de Agosto de 2016, corresponde a los Consejos Seccionales de la Judicatura dentro del ámbito de su competencia, recibir la información relacionada con las razones concretas por las cuales no fue posible para los Jueces proferir sentencia en forma oral, conforme a lo previsto en el inciso 3º del numeral 5º del artículo 373 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, y en aras de ofrecer a Ustedes un adecuado instrumento de recolección y consolidación de la información y, mantener una estructura homogénea a nivel nacional, de manera atenta me permito adjuntar el formato para presentar la información de las razones por las cuales fue necesario proferir sentencia escrita en procesos orales, el cual puede ser consultado en el link de información general / año 2016 / circulares.

Cordialmente,

FABIO ORLANDO PIRAQUIVE SIERRA
Presidente

CSJBC/FOPS/PLL